

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de yrendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Decreto de 12 de mayo de 1950, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para adjudicar, en venta aplazada, a los Ayuntamientos, las fincas que adquiera y que fueren aptas para el establecimiento de huertos familiares o para su aprovechamiento comunal.....	675	Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	677
		<b>Administración Municipal</b>	
		Providencias judiciales.....	678
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Ayuntamientos de: Santander y Penagos.....	678
		Depósito Franco del Puerto de Santander.....	682

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DECRETO

La trascendencia e importancia de la misión parceladora del Instituto no permite que la adopción de un criterio interpretativo rígido y literal venga a limitar el contenido de esa labor, refiriéndola a una mera división material de las fincas rústicas para atribuir la propiedad de las parcelas resultantes a modestos labradores o para facilitar el acceso a la propiedad de los colonos que las labran. Así viene a reconocerlo el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete en cuanto dispone que, si los predios que el Instituto adquiera con fines parceladores no fueren susceptibles de dividirse en unidades de explotación físi-

camente independiente, la difusión del derecho de propiedad pueda lograrse adjudicando esos fondos en régimen de comunidad. Del mismo modo puede suceder que las fincas, además de indivisibles, no sean cultivables, pero que sus producciones espontáneas las hagan especialmente idóneas para su aprovechamiento comunal por el vecindario del término municipal en que radiquen. Por otra parte, la mencionada función del Instituto será de más fácil cumplimiento y resultará más interesante desde el punto de vista social, si, en vez de adjudicar la propiedad de parcelas exigiendo, siquiera sea a largo plazo, el pago de su importe, se atribuye, cuando el inmueble sea apto para el establecimiento de huertos familiares, el disfrute de éstos, mediante el abono de un pequeño canon, a obreros agrícolas cabezas de familia que, con el cultivo de dicha clase de unidades, podrán obtener productos de consumo directo que complementen su modesta economía familiar y encontrarán empleo a su actividad laboral durante los paros estacionales. Por ello, aun cuando ya el artícu-

lo segundo del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro apuntaba la posibilidad de que los predios rústicos adquiridos por el Instituto y carentes de arrendatarios protegidos se destinen en parte a dichos fines, resulta de manifiesta conformidad que se autorice al Instituto no sólo a que la totalidad de la finca, o la parte de ésta que no sea apta para el cultivo ni para la explotación individual, pueda entregarse al Ayuntamiento correspondiente con destino a su aprovechamiento comunal por el vecindario, sino también los fondos cuyas características agronómicas permitan instalar en ellos huertos familiares. Dictando, al propio tiempo, normas que regulen la adjudicación de los inmuebles a los Ayuntamientos, así como el disfrute de los huertos familiares y que estimulen el establecimiento de éstos con la concesión de los beneficios que señala el artículo noveno del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las fincas que, para el cumplimiento de su misión parceladora adquiriera el Instituto Nacional de Colonización, podrán ser adjudicadas, total o parcialmente, a los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales donde radicaren, siempre que así lo soliciten, en los supuestos siguientes:

a) Cuando la total extensión del predio o la porción del mismo que se adjudique sea apta para el establecimiento de huertos familiares, aunque la instalación de éstos requiera, en su caso, la previa realización de obras o mejoras determinadas.

b) Cuando las características agronómicas de la finca, o parte de la misma, o las circunstancias sociales que concurren en el término municipal y las necesidades del vecindario evidencien la conveniencia de conferir a éste el disfrute comunal del todo o parte del inmueble.

Artículo segundo.—El valor de adquisición de la finca, o parte de la misma, que se adjudique al Ayuntamiento, y el de las mejoras que realice el Instituto, así como los intereses correspondientes, se integrarán a este Organismo por la Corporación adjudicataria en el número de anualidades, no superior a veinticinco, que para cada caso señale el Consejo Nacional de Colonización.

La adjudicación tendrá carácter provisional en tanto el Ayuntamiento no satisfaga al Instituto el total importe de dichas cantidades, continuando atribuido a éste, durante ese tiempo, el dominio del inmueble y correspondiéndole la aprobación de las normas que, para el disfrute de los huertos familiares o para la ordenación del aprovechamiento comunal, dicte el Ayuntamiento, pudiendo adoptar aquel Organismo cuantas medidas estime oportunas para evitar o corregir la infracción de dichas normas.

La falta de pago de cualquiera de las anualidades de reintegro, así como toda actuación del Ayuntamiento, que directa o indirectamente interfiera o desconozca las facultades que, con arreglo a este Decreto corresponden al Instituto o que entorpezca o enerve el ejercicio de la misma, podrá dar lugar a que éste revoque la concesión, imponiendo en la entidad municipal las sanciones que señala el apartado d) del artículo segundo del Real Decreto-Ley de nueve de marzo de mil novecientos veintiocho, sin que se descuente en ningún

caso al Municipio el diez por ciento que el aludido precepto faculta.

Artículo tercero.—Una vez que el Ayuntamiento adjudicatario haya amortizado totalmente el valor de las fincas y el importe de las mejoras realizadas por el Instituto, así como el de los intereses correspondientes, este Organismo entregará a aquél el título administrativo de adjudicación definitiva, debidamente inscrito a favor de la Corporación municipal, en el Registro de la Propiedad.

Las referidas fincas tendrán, desde el momento de su adjudicación definitiva, el carácter de bienes comunales y estarán sometidas al régimen que para dichos bienes establezca la legislación de régimen local y destinadas a la finalidad que motivó su adjudicación.

Artículo cuarto.—Las fincas, o la parte de las mismas, que se destinaren al establecimiento de huertos familiares, se considerarán declaradas de interés nacional al efecto de serles de aplicación los beneficios que señala el artículo cuarto del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

En su consecuencia, la adquisición del inmueble por el Ayuntamiento adjudicatario y las obras de transformación de secano en regadío que, con arreglo a proyectos aprobados por el Instituto, hubieren de realizarse para instalación de dichas clases de huertos, podrán recibir subvenciones del Instituto, que hará efectivas a la Corporación municipal adjudicataria, deduciendo el importe del auxilio al fijar las cuotas anuales de reintegro que ésta ha de satisfacer. El otorgamiento de la subvención y la fijación de su cuantía, dentro del límite que dicho precepto señala, será acordada, en cada caso, por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general de Colonización.

Artículo quinto.—Tendrá la consideración legal de huerto familiar toda pequeña parcela de regadío, próxima a un poblado, en la que una familia campesina pueda obtener, empleando en su cultivo las horas libres de trabajo, productos hortícolas con los que atender a sus necesidades elementales de consumo directo. En las comarcas cuyo clima lo permita, los huertos podrán, excepcionalmente, implantarse en terrenos de secano.

La extensión de los huertos estará comprendida entre cinco y veinte áreas; en secano la equivalencia será oportunamente fijada por el Ministro de Agricultura.

Artículo sexto.—Cada uno de los huertos familiares que se instalen será entregado a un obrero agrícola cabeza de familia, a quien corresponderá su disfrute en tanto en cuanto cumplieren las condiciones que señala el artículo siguiente.

Dicho disfrute no podrá ser transferido por actos inter vivos.

Al fallecimiento del titular del huerto, el disfrute de éste corresponderá a su viuda y, en defecto de ella, a los hijos solteros que continúen viviendo bajo el mismo techo; en otro caso será designado titular del huerto aquel de los hijos cuya familia sea más numerosa, siendo preferido, en circunstancias análogas, el varón a la hembra, y el de más edad al menor.

En ningún caso podrá corresponder al mismo beneficiario el disfrute de dos o más huertos familiares.

Artículo séptimo.—Los beneficiarios de huertos familiares vendrán obligados:

Primero. A verificar la explotación del huerto a uso y costumbre de buen labrador, y en forma directa y personal.

Segundo. A satisfacer puntualmente un canon anual de disfrute que, en ningún caso, podrá ser superior al dos por ciento de la cantidad resultante de sumar el precio de adquisición de la tierra el costo de las obras o mejoras que hubiere sido preciso realizar al efecto.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de pérdida del disfrute del huerto.

El mismo efecto producirá el advenimiento del beneficiario a mejor fortuna o el abandono de la vecindad del término municipal donde radicara el huerto.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministro de Agricul-

tura para dictar cuantas disposiciones complementarias estime convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto, y quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de mayo de 1950) 1014

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Hay un escudo de España.—Un membrete que dice: Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de concesiones y asuntos generales.—Negociado de Concesiones.—Salida número 1.336.

"Visto el expediente incoado por don Pedro Cristino Pardo, para aprovechar aguas de río Frío, en términos de Vega de Liébana, con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Puertos de río Frío, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a don Pedro Cristino Pardo de Iruleta para aprovechar un caudal máximo de hasta tres mil (3.000) litros de agua por segundo, derivados del río Frío, en términos del Ayuntamiento de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Río Frío, mediante la construcción de un embalse capaz para el volumen total afluente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 31 de diciembre de 1944 por el ingeniero de Caminos don José Pardo Gil, y al de replanteo o ejecución de las mismas y proyectos parciales de obras complementarias, que deberán presentarse por el peticionario para su aprobación antes de dar comienzo a los trabajos. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no

alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 55 metros desde la cota de máximo embalse hasta el nivel del agua en el río, debiendo en el proyecto de replanteo quedar referida la coronación de la presa a un punto fijo de fácil identificación.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve (99) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> El concesionario, en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto de replanteo definitivo de las obras, cuyo presupuesto se redactará a base de los precios actuales. De dicho presupuesto formará parte un plan anual de obras escalonadas de este aprovechamiento, a base del plazo de ejecución establecido para las mismas. El referido proyecto y plan de ejecución se someterán a la aprobación de la superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplir este último, tanto en sus plazos parciales como en el total.

6.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial

del Estado", y deberán quedar terminadas en el de cinco (5) años, a partir de la misma fecha.

7.<sup>a</sup> El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, remitiendo durante la ejecución de los trabajos, a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para su aprobación, el proyecto correspondiente.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, fuero y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la con-

servación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13.<sup>a</sup> El depósito constituido se sustituirá por otro equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de replanteo definitivo a que hace referencia la condición 5.<sup>a</sup>, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo devuelto al concesionario una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

14.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16.<sup>a</sup> Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados.

Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir el concesionario a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío ya establecidas o a otras nuevas, el cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja

voluntariamente a los referidos beneficios, no previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879.

17.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1950.—El director general, Francisco García de Sola (Rubricado).—Ilustrísimo señor ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Obras Hidráulicas.—16-jun.-1950. Salida."

Es copia.—El ingeniero director, Quintana. 1096

Derechos de inserción: 1.053 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

D. Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido,

Por el presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de Santander y Valladolid, se cita, llama y emplaza a la procesada Concepción Inés García Ruiz, de 23 años, hija de Manuel y de Francisca, natural de Molledo Portolín y vecina de Valladolid, con domicilio en la calle de San Diego, número 12, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, por haberlo así acordado la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el sumario 107 de 1949 por robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas

las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referida procesada.

Dado en Valladolid a 4 de julio de 1950.—Agustín B. Puente.—El secretario (ilegible). 1089

—o—

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña Lucía Solórzano Díaz, vecina que fué de Santander, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido contra el mismo con el número 100.738, exhorto 2.499.

Santander, 6 de julio de 1950. El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 1091

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el primer trimestre del año 1950:

#### Sesión del día 4 de enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Redimir una hipoteca sobre la finca que, siendo propiedad de don Laureano Torre, fué adquirida por este Ayuntamiento para la construcción de un Grupo Escolar en el pueblo de San Román de la Llanilla.

Desistir de once apelaciones ante el Tribunal Supremo, ya que por éste han sido dictados dos autos confirmando otros del Tribunal Contencioso correspondientes al año 1942, a virtud de los cuales se decretaba la suspensión del acuerdo corporativo de 9 de febrero precedente, que incluía, a los efectos de la Ley de 3 de septiembre de 1941, inmuebles no radicantes en la zona siniestrada, y tratarse aquellas apelaciones de idéntico motivo.

Quedar enterado y prestar su asentimiento al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de diciembre próximo pasado, por el que, resolviendo el expe-

diente de responsabilidad administrativa, en trámite de ampliación a destitución, incoado al guardia municipal don Angel González Hoyos, se impuso a dicho funcionario la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Lucila y don Bernabé Toca y Pérez de la Lastra, y, a su virtud, mantener la multa de 12.187,85 pesetas, impuesta a los mismos por incumplimiento de la condición 12.ª de las de subasta de solares en la zona siniestrada.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se acceda a lo solicitado por doña María López García para que el patio que interesa se deje por partes iguales entre las parcelas números 84 y 87 del plano de reparcelación.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el tercero y cuarto trimestres del pasado año de 1949.

Satisfacer, con cargo a la partida de un millón de pesetas, que figura en el capítulo 1.º, artículo 4.º, del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1950, la cantidad de 150.044,08 pesetas, a que ascienden los gastos de emisión, notario y premio de las cédulas que emita el Banco de Crédito Local de España, en su caso, con motivo del préstamo de pesetas 3.751.102,19, solicitado por este Ayuntamiento de aquel Banco.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía para la construcción de dieciséis viviendas para maestros, en el solar de la escuela de Numanca, aprobándose el proyecto y presupuesto redactados por el señor arquitecto municipal del Interior, y debiendo redactarse el oportuno anteproyecto de presupuesto extraordinario para dicha atención.

Aprobar el informe redactado por la Ponencia Técnica, dirigido a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia, para su traslado a la Dirección General de Arquitectura, así como el informe emitido por el señor arquitecto municipal del Interior, y los planos y perfiles de las calles de la zona siniestrada, que figuran en el expediente, al objeto

de regularizar las alturas de las edificaciones en dicha zona.

Facultar a la Alcaldía para que, juntamente con el señor arquitecto municipal del Ensanche, señale el sitio donde ha de emplazarse la caseta de transformación, para cuya instalación solicita los pertinentes terrenos la S. A. Electra de Viesgo, cuya caseta ha de sustituir a la situada en la zona de las marismas rellenas de Cajo, que es necesario desmontar y trasladar, como consecuencia de las obras de desviación de la calle de Castilla.

Aceptar la autorización concedida por el Ministerio de Obras Públicas a este Ayuntamiento para que circulen por las vías de la línea tranviaria de Cuatro Caminos a Peñacastillo, propiedad del Estado, los coches que prestan servicio en las demás líneas urbanas revertidas a la Corporación municipal, y expresar el agradecimiento de ésta hacia los señores Ministro de Obras Públicas, director general de Ferrocarriles, ingeniero de aquella Dirección don Alberto León e ingeniero-jefe de Obras Públicas de esta provincia, por el cariño con que han estudiado la solución de este problema.

Designar la representación municipal que ha de intervenir en las operaciones de inventario de los bienes afectos a la línea de tranvías Cuatro Caminos-Peñacastillo, para cuya explotación ha sido autorizado este Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto municipal de la zona de Ensanche para el ejercicio económico de 1950.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se solicite de la Caja General de Depósitos la devolución del de aquella clase constituido para responder de la expropiación de una finca propiedad de la S. A. Corcho Hijos.

Aprobar una moción de la Alcaldía señalando los nuevos límites del casco urbano de la ciudad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué concejal de este Excmo. Ayuntamiento don Manuel Herrera Oria, comunicándose el pésame, de oficio, a sus familiares.

Acuerdo para que por el Negociado administrativo de Obras se informe acerca de las condiciones en que se encuentra la parcela de terreno sita entre las casas del se-

ñor conde de Isla y señor Cuesta, en la calle de Becedo, y sobre la que existe construída una tejavana en la que está instalado el comercio titulado El Diamante.

### Sesión del día 23

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aumento de sueldo a los delineantes, auxiliar técnico del ingeniero de Caminos, topógrafo y jardinero mayor de este Ayuntamiento.

Aumento de sueldo a la directora de la Academia Municipal de Corte y Confección.

Aumento de sueldo a los maestros municipales.

Aumento de sueldo a los obreros municipales no comprendidos en Reglamentación propia.

Incluir en el inventario del patrimonio municipal, en concepto de bien de propios, una parcela de terreno procedente de las antiguas calles de San José y Torrelavega, y que con motivo del proyecto de reforma interior de la ciudad ha perdido el carácter de vía pública a que estuvo destinada desde tiempo inmemorial.

Rechazar de plano la reposición interpuesta por don Iñigo Fernández Maza exigiendo al mismo el abono de la multa que le ha sido impuesta por demora en la construcción sobre los solares números 220-21 y 228-29 de la zona siniestrada.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se declare desierto el segundo concurso anunciado para la adquisición de cuatro chasis con cabina, con destino al Servicio de la Limpieza Pública, y se autorice a la misma para la adquisición de dos chasis con cabina, ofrecidos por el garaje Guerra, de esta ciudad, facultándola, igualmente, para suscribir cuatro letrás de cambio con el Banco de Santander, con el fin de atender al pago de dicho material.

Aprobar una moción de la Alcaldía relacionada con la reversión de líneas tranviarias a este Excelentísimo Ayuntamiento.

### Sesión del día 11 de febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar del ilustrísimo señor delegado central de Hacienda la devolución del depósito constituido en la Caja General de Depósi-

los para responder de la expropiación de una finca propiedad de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón.

Ratificar, en todas sus partes, la escritura otorgada por el señor alcalde y don Juan Gómez Ortiz, como apoderado de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, relativa a la expropiación de los terrenos necesarios a ocupar para la apertura de la calle de unión de la de Castelar con la Avenida de la Reina Victoria.

Facultar a la Alcaldía para que, en el caso de no existir numerario suficiente en Caja para atender a los gastos que pudiera ocasionar la entrega de las líneas tranviarias revertidas a este Ayuntamiento, pueda suscribir con cualquier entidad bancaria de la población las letras de cambio que fuesen necesarias para hacer frente a esta atención.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se acepte la propuesta de la S. A. "El Sardinero" ofreciendo en venta a este Ayuntamiento la concesión tranviaria de Puertochico al Sardinero por la costa; aceptar la propuesta verbal hecha a la Alcaldía por la Compañía del Tranvía de Miranda para enajenar a este Ayuntamiento la línea de enlace del tranvía urbano con la del Astillero, en el tramo comprendido entre Botica y Peñacastillo (Empalme); facultar a la Alcaldía para obtener del Banco Español de Crédito el numerario preciso para hacer frente al pago de la adquisición de la línea de Puertochico al Sardinero por la costa; solicitar de la D. G. de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el sobreseimiento del expediente de caducidad de la línea Santander-Sardinero, por la costa, por pasar ésta a la propiedad municipal, y facultar ampliamente a la Alcaldía para la firma de las correspondientes escrituras de compraventa y todos los demás documentos que sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Aceptar, con cargo al concepto "para los créditos reconocidos o que se reconozcan durante la vigencia del presupuesto", la cantidad de veinticinco mil pesetas para responder, en su día, y si a ello hubiere lugar, de las cantidades que pudieran adeudarse a don Fernando Rodríguez García,

como consecuencia de la resolución dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia.

#### Sesión del día 25

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Obligarse al cumplimiento de las previsiones contenidas en la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda aprobatoria del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la urbanización de diversas calles de la zona siniestrada y autorización para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 3.751.102,19 pesetas para atender a la financiación de dichas obras.

#### Sesión del día 25

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la cantidad de quince mil pesetas para sufragar los gastos que ocasione la participación de esta provincia en la I Feria Nacional del Campo.

Contribuir con la cantidad de cien mil pesetas a la suscripción abierta para remediar la situación de los canarios siniestrados en La Palma por la erupción volcánica padecida.

Solicitar del Ministerio de Marina la reversión a este Ayuntamiento del solar de propiedad municipal cedido al Estado para la construcción de un edificio destinado a Museo del Mar, Acuario y Laboratorio Oceanográfico, por no haberse cumplido la condición resolutoria de construir sobre dicho solar aquel edificio.

Dar el nombre del Teniente Fuentes Pila a la calle que pone en comunicación la de Calatayud con la del Duque de Santo Mauro, la cual se encuentra en período de apertura, con el fin de perpetuar la memoria de tan heroico militar, hijo de la Montaña.

Aprobar una moción de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal proponiendo sean aumentados los haberes de los funcionarios jubilados, así como las pensiones asignadas a los familiares de empleados fallecidos.

Enajenar en pública subasta dos camiones usados del Servicio de la Limpieza Pública.

Abrir un concurso público para conceder la publicidad en el "Pa-

saje del Ministro A. Peña", por un período de veinte años.

Declarar la urgencia de las obras del proyecto de apertura del segundo trozo de la Avenida de Los Castros.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor arquitecto municipal del Interior para la construcción de 542 nichos en el cementerio municipal de Ciriego, debiendo construirse solamente la cantidad de nichos que cubran la suma de 250.000 pesetas consignadas en presupuesto para este fin.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos para la pavimentación de las aceras de la calle de Burgos, aplicándose contribuciones especiales a los beneficiados por dichas obras.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos para la reforma y pavimentación de la Avenida de la Reina Victoria, en el trozo comprendido entre San Martín y La Magdalena.

#### Sesión del día 1 de marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta del teniente de alcalde, juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, en trámite de ampliación a destitución, incoado al vigilante de arbitrios don Manuel Gómez Gorrochategui, por virtud de la cual se propone la destitución definitiva de dicho funcionario en su cargo.

Asignar al señor ingeniero industrial municipal una gratificación mensual de mil pesetas, en tanto esté encargado, con carácter eventual, de la dirección técnica del servicio de tranvías municipales.

Aumentar el sueldo a los conductores municipales de vehículos de tracción mecánica.

Aumentar el sueldo al inspector especial del Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios, don José María Bocanegra, y a cinco ordenanzas-enfermeros de la Casa de Socorro.

Incluir en el inventario del Patrimonio municipal, en concepto de bien de propios, una parcela de terreno sobrante de vía pública procedente de la antigua calle del Arcillero.

Interponer recurso ante el Tri-

bunal Económico - Administrativo Provincial contra resolución dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia reconociendo el derecho que asiste a los maestros nacionales al percibo de la cantidad determinada por la Comisión Provincial de Educación Nacional por el concepto de indemnización por casa-habitación desde el 1.º de enero de 1948.

Aprobar los conciertos a que se hace relación en el acta levantada con motivo de la recepción de las líneas de tranvías revertidas a este Ayuntamiento o cedidas por los respectivos concesionarios.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se modifique el artículo 426 de las Ordenanzas municipales.

Adquirir, mediante concurso público, un grupo completo de machaqueo de piedra, para su instalación en la cantera municipal de Cueto.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que, con cargo a la recaudación del servicio municipal tranviario, se conceda a todo el personal uniformado del mismo, con carácter transitorio, un plus de tres pesetas diarias para atender a la conservación del uniforme y herramientas.

Felicitar al señor alcalde-presidente, Comisión de Policías, Beneficencia y Transportes, especialmente a su ponente y oficial mayor de este Ayuntamiento, por la favorable resolución del intrincado problema tranviario con su eficaz intervención.

Felicitar al excelentísimo señor Gobernador civil, señor presidente de la Excm. Diputación Provincial y señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por haberles sido concedida la Encomienda con Placa de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Santander, 3 de abril de 1950.  
El secretario, Luis de la Escalera.

Sesión del 5 de abril de 1950.  
Aprobado.—P. A. del E. A., el secretario, Luis de la Escalera. 694

—o—

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Extracto de los acuerdos aprobados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1950:

Sesión de la Comisión Permanente del día 4.—Se aprueba el

borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el asesinato del diplomático español don José Gallostra, y reiterar con este motivo la adhesión de esta Corporación a S. E. el Jefe del Estado.

Se acuerda cumplir en todas sus partes la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil sobre asistencia de los niños a las escuelas.

Se acuerda aumentar en el presupuesto ordinario las consignaciones de 96 pesetas para practicante titular y otra cantidad igual para la comadrona, por asistencia a la Guardia Civil y sus familias, conforme a la comunicación recibida de la Delegación de Hacienda, y que para nivelar el presupuesto se aumente dicha cantidad en el presupuesto de ingresos, en el capítulo V, artículo 4.º, partida número 6.

Se acuerdan diversos pagos.

Sesión de la Permanente del 11.  
Se aprueba borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda transferencia en el padrón respectivo de dos carros matriculados a don José de la Hoz Prieto, que pasan a don Lucas de la Hoz Cuesta.

Se acuerda interesar de la Junta del Partido el abono de 56 pesetas por un viaje en automóvil al pueblo de Cabárceno en el coche de don Luis Saro Villa, que con motivo de diligencias sumariales se trasladó en el Juzgado de este Municipio.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del Pleno del 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurren a la sesión los concejales don Daniel Agudo Viar y don Emilio Mantecón García, sin justificar las causas.

Se da cuenta de que el señor alcalde, don Francisco Navedo Pérez, se reintegró a la Alcaldía el día 6 del corriente, que, por motivo del accidente sufrido, cesó accidentalmente.

Se da cuenta de una carta que remite el arquitecto señor Cabrillo, en la que informa que tiene redactados los proyectos de las obras para las siete viviendas, ocho edificios escuelas y matadero municipal, acordando recoger dichos proyectos en el Colegio de

Arquitectos, previos los trámites reglamentarios.

Se informa a la Corporación del acta extendida el día 8 del corriente con motivo de la visita hecha a este Ayuntamiento por el señor director de la Compañía Orconera, don Eduardo G. Sandón, en la que consta el ofrecimiento formal de dicho señor donando a este Municipio el edificio del cuartel de la Guardia Civil y el terreno en que está emplazado, así como el edificio que posee la Compañía en el pueblo de Cabárceno, accediendo a lo solicitado por este Ayuntamiento. Se acuerda conste en acta un voto de gracias a dicho señor, facultando al señor alcalde para firmar la escritura de dichas donaciones.

Visto el oficio de la Dirección General de la Guardia Civil, se acuerda en firme por la Corporación el ofrecimiento de 64.000 pesetas en metálico para construcción del nuevo cuartel y el solar sobre el que se ha de emplazar, eliminando lo acordado en 16 de marzo de 1949, que supeditaba dichas aportaciones a que se cediese a este Municipio el edificio del cuartel actual.

Se informa de haber recibido carta de don Antonio Peña, en nombre de Sniace, en Torrelavega, participando que ya puede formalizarse el consorcio de plantaciones de eucaliptos en escritura pública de terrenos comunales en el pueblo de Penagos, acordando que el día 18 de marzo se personen en el domicilio de dicha sociedad en Torrelavega los señores alcalde, tenientes de alcalde y secretario.

Se acuerda igualmente, aprovechando la gestión anterior, que una Comisión, compuesta de los representantes de las Juntas vecinales de Arenal-Sobarzo y Cabárceno y el de este Ayuntamiento por el pueblo de Penagos, gestionar de Sniace conceda un anticipo extraordinario a cada pueblo para poder contribuir a los gastos de las obras escolares y viviendas.

Sesión de la Permanente del 25.  
Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la baja de dos carros a nombre de viuda de Juan Ruiz y alta a su hijo Federico Ruiz Pardo.

Se aprueba la baja de una bicicleta a nombre de Francisco

Quintanilla Martínez y alta a su padre, Luis Quintanilla Vega.

Idem baja de un perro a doña Serafina Cuésta Gutiérrez.

Informa haber percibido el señor alcalde, en la Tesorería de Hacienda, 512,37 pesetas por recursos municipales.

Se informa de haber aprobado el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Se aprueban diversos pagos.

Sesión del Pleno del 25.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurren los vocales don Emilio Mantecón García y don Daniel Agudo Viar, sin justificar las causas.

Se ratifica la aprobación de los acuerdos de la Permanente en las sesiones de los días 4, 11 y hoy, 25 del actual.

Se acuerda que por la Alcaldía se ordene un recuento de los metros lineales de cable que vuelen sobre vía pública, postes instalados, palomillas, transformadores, etc., de la empresa S. A. Electra Pasiéga, vista la declaración presentada por dicha sociedad, cuyos datos, declarados por ella, se consideran inferiores a los efectivos.

Por la Corporación se aprueba la aportación de este Ayuntamiento al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, por la afiliación del titular de este Ayuntamiento, correspondiendo hasta el 31 de diciembre de 1949 9.789,03 pesetas, y prorrateadas en 10 anualidades 1.206,90 pesetas cada año, cantidad que se consignará en los correspondientes presupuestos ordinarios. En cuanto a la cantidad a aportar a partir del 1.º de enero, mensualmente, considerándola excesiva, se acuerda recabar el informe detallado del Consejo Directivo del Montepío.

Se da cuenta del escrito de recurso de reposición que formula don Lorenzo Pffersing Merki, director de la fábrica de productos lácteos Sociedad Nestlé, A.E.P.A., contra la efectividad de la Ordenanza que regula el derecho-tasa por inspección de la leche que recoge y expende dicha empresa en este Municipio. La Corporación ratifica la orden de la Alcaldía para la efectividad de dicha Ordenanza, desestimando el recurso interpuesto, y que se comunicó dicha resolución al recurrente

te por certificación literal de este acuerdo.

Asimismo, se da cuenta de otro escrito de reposición que formula don José Quintela Marure, en representación de la Cooperativa Lechera SAM, a fin de que se rectifique el acuerdo del Ayuntamiento sobre efectividad de la Ordenanza reguladora del derecho-tasa por inspección de leche perteneciente a la que dicha empresa recoge en este término, y la Corporación acuerda en firme lo dispuesto por la Alcaldía para su efectividad, desestimando el recurso interpuesto, comunicando esta resolución al recurrente, mediante certificación literal de este acuerdo.

Se acuerda contribuir con 25 pesetas al gran concurso de bolos que se celebrará en Madrid en el mes de mayo, conforme a lo solicitado por la Federación Española de este deporte.

Se informa al Ayuntamiento de que el día 18 del actual, en el domicilio social de la Sniace, en Torrelavega, se firmó la escritura pública del consorcio para las plantaciones de eucaliptos en los montes comunales del pueblo de Penagos.

Igualmente, se informa que la Comisión compuesta por los señores presidentes de las Juntas de Arenal-Sobarzo y Cabárceno, y la representación de este Ayuntamiento por el pueblo de Penagos solicitó del señor director de Sniace se anticipase la cantidad de 136.676,94 pesetas, importe del 20 por 100 de la construcción de viviendas para maestros y edificios escolares que el señor director apreció con verdadero interés, contestando que oportunamente informaría a este Ayuntamiento sobre la resolución que recayese.

Conforme a lo propuesto por varios señores alcaldes de esta provincia de Ayuntamientos cabezas de partido judicial y el del Ayuntamiento de Santander referente a tributar el homenaje que merece el excelentísimo señor Joaquín Reguera Sevilla, que, proponiendo que dicho homenaje consista en la entrega de la insignia costeada por suscripción de los Ayuntamientos de la provincia, de la Orden de Alfonso X el Sabio, que recientemente le ha otorgado el Gobierno, y se acuerda adherirse a lo propuesto por dichos

señores alcaldes, satisfaciendo, en su día, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad que corresponda a este Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación de haberse recibido otros dos libros de antologías de escritores montañeses, remitidos por la Diputación Provincial, acordando dar las gracias a dicha entidad.

Se acuerda facultar al señor alcalde para solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación una subvención del 45 por 100 del importe a que asciende el presupuesto de reforma de la Casa Consistorial.

Se informa por el señor alcalde que la subvención que ya ha tiempo se venía gestionando del excelentísimo señor Gobernador civil para poder cubrir parte de los gastos de las obras proyectadas, recientemente le había informado dicha autoridad provincial que no podía conceder tal subvención, por no estar comprendida dentro de las consignaciones o créditos que para determinadas obras concede el Ministerio de la Gobernación.

Se da cuenta de la carta que el arquitecto don Federico Cabrillo expresa su conformidad a que los proyectos redactados por él puedan retirarse del Colegio de Arquitectos sin previa consignación de sus honorarios por su estudio y redacción de los mismos.

Penagos, 18 de abril de 1950.—  
El secretario, Francisco Palacio.  
V.º B.º, el alcalde, F. Navedo.

744

## ANUNCIOS PARTICULARES

### DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 36, 76, y 128, de este Depósito Franco, comprensivos de diez, cinco y un títulos, respectivamente, se anuncia en este "Boletín Oficial" y, quince días después de la tercera inserción, se extenderán los correspondientes duplicados, quedando anulados los primeros extractos emitidos.

Santander, 27 de junio de 1950.—  
El director, Antonio Lamera.

Derechos de inserción: 57 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER